



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, INTEGRANTE DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, INTEGRANTE DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

Por la Escuela Nacional Preparatoria de la UNAM
Se distribuye bajo la Licencia Creative Commons Atribución-No
Comercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

D.R. ©2024 Universidad Nacional Autónoma de México
Adolfo Prieto 722, C. P. 03100, Col. Del Valle, Ciudad de México
<http://enp.unam.mx/>



La presente obra está bajo una licencia de CC BY-NC-ND 4.0
internacional

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es_ES

Esta licencia permite:

Compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato)

Adaptar (remezclar, transformar y construir a partir del material)
Bajo los siguientes terminos:

Atribución. Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado **Cambios**. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tiene el apoyo de la licenciante.

No Comercial. Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales

Sin Derivadas. Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

Derechos reservados conforme a la ley
Impreso y hecho en México

Para citar el texto.

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA (2024). PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, INTEGRANTE
DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA. México. UNAM
<https://enp.unam.mx>



DIRECTORIO

UNAM

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Rector

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Secretaría General

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Secretario Administrativo

Dra. Diana Tamara Martínez Ruíz
Secretaría de Desarrollo Institucional

Dr. Fernando Macedo Chagolla
**Secretario de Servicio y Atención a la
Comunidad Universitaria**

Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo
**Secretario de Prevención y Apoyo a la
Movilidad y Seguridad Universitaria**

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

Dra. Rosa Beltrán Álvarez
Coordinadora de Difusión Cultural

Dirección General ENP

Biól. María Dolores Valle Martínez
Directora General

Ing. Raymundo Velázquez Martínez
Secretaría General

M. en C. Ana Laura Gallegos y Téllez
Rojo **Secretaría Académica**

Lic. Enrique Alejandro González Cano
Secretaría de Planeación

Mtro. José Alfredo Tapia Galicia
Secretaría Administrativa

Lic. Héctor Hugo Lecuona Gutiérrez
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

Q.F.B. Roberta Orozco Hernández
Secretaría de Difusión Cultural

Mtra. Araceli Pérez Hernández
Coordinación Jurídica

Diseño y Composición

Dulce Monserrat Navarro Torres
José Alfredo Camacho Montiel
Iván Alejandro Villa Delgado



ÍNDICE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, INTEGRANTE DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

DEFINICIÓN	6
OBJETIVO	6
ALCANCE	6
PARTICIPANTES	6
MEDIDAS PREVENTIVAS	6
DETECCIÓN Y VERIFICACIÓN	7
TELEFONOS DE EMERGENCIA	9

1. DEFINICIÓN

Persona No Localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad universitaria, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Persona Desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

2. OBJETIVO

Establecer directrices y responsabilidades, así como las acciones a seguir cuando se presente una situación en la que un miembro de la Dirección General o de los Planteles de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP), se pudiera encontrar en la categoría de Persona No Localizada o Persona Desaparecida.

3. ALCANCE

Este documento es de aplicación exclusiva a la Dirección General o a los Planteles de la ENP de la Universidad Nacional Autónoma de México.

4. PARTICIPANTES

- Comunidad Universitaria: alumnos, personal académico y administrativo.
- Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.
- Secretario General, Secretario Académico, Secretario Administrativo, Jefe de Unidad o Delegado Administrativo.
- Unidad Jurídica de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.
- Comisión Local de Seguridad de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, según corresponda.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU)
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DAGPSU).

5. CAPACITACIÓN

Se recomienda a la Comunidad de la Dirección General o de los Planteles de la ENP:

- Mantener actualizados los directorios telefónicos escolar, familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quien verá.
- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.

- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactarse en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a su(s) contacto(s) de emergencia.

Se recomienda a las autoridades de la Dirección General o de los Planteles de la ENP:

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas y vehículos para el ingreso y salida de la dependencia.
- Llevar a cabo el registro y seguimiento de incidentes que hayan afectado la seguridad, salud o integridad de algún miembro de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.
- Contar con los medios digitales, electrónicos y papel a los que se pueda recurrir para identificar la estadía (estancia o permanencia durante cierto tiempo en un lugar) de una persona al interior de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.
- Medidas de Actuación en caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida que forme parte de la Dirección General o de los Planteles de la ENP

6. DETECCIÓN Y VERIFICACIÓN

- Cuando una autoridad de la Dirección General o de los Planteles de la ENP tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.
- El Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, validará la información y confirmará si la persona no localizada o desaparecida es un integrante de la Comunidad o que no se trata de una noticia falsa.
- En caso de que la noticia sea falsa, el Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.
- Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad, el Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación sobre las instancias a las que pueden acudir.
- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.
- En caso de que la persona no localizada o desaparecida sea un menor de edad, la Unidad Jurídica de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, según corresponda, colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.
- En todos los casos, la autoridad de la Dirección General o de los Planteles de la ENP deberá recabar por lo menos, la información siguiente:
- El nombre, edad y demás datos generales de la persona que hace del conocimiento el reporte, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;

- El número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- Los datos de la persona que se reporta como desaparecida o No Localizada y, en su caso, sus características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.
- Si la persona que realiza el reporte no otorga la información señalada, el personal directivo de la Dirección General o de los Planteles de la ENP que la recabe, debe asentar las razones de esa imposibilidad. La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el reporte no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.
- El Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En aquellos casos, donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una instalación universitaria, el Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en los controles de acceso, videos, lugares de afluencia y demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la entidad o dependencia universitaria, con el fin de recabar toda la información útil.
- Todas las entidades y dependencias universitarias colaborarán con las instituciones de procuración de justicia y darán aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda, sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación.
- Durante todo el proceso, el Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP dará seguimiento al caso y mantendrá comunicación con la familia, hasta saber el paradero y estado de salud de la persona no localizada o desaparecida.

Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada:

- Cuando una autoridad universitaria de la Dirección General o de los Planteles de la ENP tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al Titular de la entidad o dependencia.
- El Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.
- El Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la Dirección General o de los Planteles de la ENP informará a la Comunidad Universitaria de la localización de la persona por los canales de comunicación pertinentes para la situación.
- Cuando alguna autoridad de la Dirección General o de los Planteles de la ENP identifique a una persona que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad y domicilio.

Se deberá dar aviso y poner a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.



TELÉFONOS DE EMERGENCIA

NÚMERO DE EMERGENCIA 9-1-1
ALERTA AMBER 80000-85400

CIUDAD UNIVERSITARIA	
AUXILIO UNAM	DIRECTO 55561-61922, 55561-60967 EXTENSIONES 55562-22430, 22431, 22432 Y 22433
CAE (CENTRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS)	55561-60523, EXTENSIONES 0914 Y 0289. DESDE CUALQUIER EXTENSIÓN UNAM 55
SERVICIOS MÉDICOS URGENCIAS	55562-20140 Y 55562-20202
SISTEMA DE ORIENTACIÓN EN SALUD	55562-20127
PROTECCIÓN CIVIL	55562-26556
LÍNEA DE REACCIÓN PUMA	55562-26464
DENUNCIA UNIVERSITARIA	800-2264725

CIUDAD DE MÉXICO	
FIPEDE -PGJCDMX	55534-55067 Y 55534-55084
EMERGENCIA, POLICÍA, BOMBEROS, AMBULANCIAS	080
POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS	55568-42142, 55568-49112
ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS	55558-85100 EXTENSIONES 8805, 8321, 8106
FUGAS DE GAS L.P.	55527-70422, 55527-70425
CRUZ ROJA	55539-51111, EXTENSIONES 124 Y 173
EMERGENCIA MÉDICA	55527-12222

